



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Código:	PROT-15-DISPOSITIVOS-MOVILES	Versión:	1.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	Septiembre 2026	Versión inicial del protocolo, elaborada en cumplimiento de la Ley N.º 21.801 y la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación. No existía versión previa de este protocolo en el establecimiento.	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones	1
Índice.....	2
1. Objetivo.....	3
2. Marco Legal y Normativo Aplicable	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	3
5. Alcance por Nivel Educativo	3
6. Vías de Activación	3
7. Procedimiento de Actuación	3
8. Registro y Seguimiento	4
9. Difusión	4
10. Anexos.....	4

1. Objetivo

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del Colegio San Matías, equilibrando el acceso a la tecnología con la protección de los procesos de enseñanza y la convivencia escolar, en cumplimiento de la Ley N.º 21.801.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Ley N.º 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación) para prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales — vigente desde el inicio del año escolar 2026.
- Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones para la implementación de la Ley N.º 21.801.
- Ley N.º 21.430 — Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (considerada en las campañas informativas que dispone la ley).
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento (aplicable a infracciones por parte de funcionarios).

Nota de vigencia normativa

Esta ley entró en vigencia al inicio del año escolar 2026, y los establecimientos tuvieron plazo hasta el 30 de junio de 2026 para actualizar sus reglamentos internos conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, mediante procesos participativos que incluyan a la comunidad educativa. Se recomienda verificar si este protocolo requiere someterse a dicho proceso participativo antes de su aprobación final.

3. Alcance

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa del Colegio San Matías — educación parvularia, básica y media — respecto del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes u otros medios que permitan telecomunicación, acceso a internet, o consulta de contenidos y plataformas digitales) dentro del establecimiento.

4. Definiciones

Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal: Medio tecnológico que permite efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación, y/o consultar contenidos o plataformas digitales (incluye teléfonos celulares, tablets y relojes inteligentes de propiedad o uso personal del estudiante o funcionario).

La prohibición legal recae sobre el USO de estos dispositivos durante actividades curriculares, no sobre su porte — no es obligatorio restringir que el estudiante lleve el dispositivo consigo, sin perjuicio de las medidas adicionales que el establecimiento pueda adoptar en ejercicio de su autonomía.

5. Alcance por Nivel Educativo

La aplicación de este protocolo considera criterios diferenciados según la edad y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes:

- Educación Parvularia: aplicación más estricta, orientada a proteger el desarrollo sensorial y vincular de los estudiantes de menor edad.
- Educación Básica y Media: aplicación conforme a los criterios generales de este protocolo, con la gradualidad que corresponda según el nivel.

6. Vías de Activación

Cualquier docente, inspector o funcionario que detecte el uso no autorizado de un dispositivo móvil durante una actividad curricular debe solicitar al estudiante que lo guarde, aplicando el procedimiento de este protocolo según corresponda a la reiteración de la conducta.

7. Procedimiento de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Ingreso al establecimiento	Los estudiantes pueden portar sus dispositivos móviles personales (celulares, tablets, relojes inteligentes), ya que la ley prohíbe su USO, no su porte. Al ingresar a la sala de clases, el dispositivo debe permanecer guardado y apagado o en silencio, salvo autorización expresa.	Estudiantes; Profesor jefe / Inspectoría	Al inicio de cada jornada
Durante actividades curriculares	Queda prohibido el uso de dispositivos móviles personales durante clases y actividades curriculares, en toda la infraestructura del establecimiento, salvo que exista autorización expresa del Director para su uso pedagógico en una actividad específica.	Docentes; Estudiantes	Durante toda la jornada de clases
Excepciones autorizadas por el Director	El uso puede autorizarse excepcionalmente en situaciones como: necesidades de salud del estudiante (ej. monitoreo de una condición médica); apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo cumple función de ayuda técnica; uso pedagógico explícitamente planificado dentro de una actividad curricular; y situaciones de emergencia. Toda excepción debe ser solicitada y autorizada previamente por Dirección, quedando registrada.	Dirección	Autorización previa a la actividad o situación que la requiera
Incumplimiento por parte de un estudiante	Ante el uso no autorizado de un dispositivo, el docente o inspector solicita al estudiante que lo guarde. La reiteración de la conducta se registra en la hoja de vida y se aborda conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con la gradualidad de medidas formativas que este contempla.	Docentes; Inspectoría; Encargado de Convivencia	Inmediatamente al detectar la infracción
Incumplimiento por parte de un funcionario	El uso indebido de dispositivos móviles personales por parte de un funcionario durante sus funciones se aborda como materia laboral, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.	Dirección	Conforme al procedimiento del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad
Rol de la familia fuera del horario escolar	Corresponde a las familias supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida en ese contexto (conforme al deber establecido en la Ley N.º 21.801, Art. 10 letra b).	Padres, madres y apoderados	Continuo, fuera del horario escolar

8. Registro y Seguimiento

Las infracciones de estudiantes se registran en la hoja de vida conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Las autorizaciones de excepción otorgadas por Dirección quedan registradas por escrito, indicando el motivo y el período de vigencia de la autorización.

9. Difusión

Este protocolo será publicado en el sitio web institucional del colegio, entregado a los apoderados al momento de la matrícula, y socializado con estudiantes, docentes y asistentes de la educación al inicio de cada año escolar, en el marco de las campañas informativas sobre el uso responsable de la tecnología.

10. Anexos

No aplica en esta versión.